SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 15 minutos.)

-La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado tiene el gusto de recibir al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a sus asesores, a los efectos de presentar los artículos correspondientes al Inciso 13.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Señora Presidenta: en primer lugar, al presentar los artículos correspondientes a nuestro Inciso, vamos a hacer referencia al que tiene que ver con las competencias de la Inspección General del Trabajo. Como los señores Senadores saben, en el artículo 247, estamos proponiendo una modificación al artículo 118 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986. Básicamente, lo que hace esta norma es extender las competencias de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a algunas áreas que no fueron incluidas taxativamente en este artículo 118, al que hacemos referencia, más allá de que, en la práctica, dicha Inspección ha intervenido a solicitud de las partes -fundamentalmente, en diversas Intendencias de todo el país- pero reitero que no hay una referencia taxativa a este artículo que mencionamos. Por ello, estamos proponiendo la incorporación de esta norma que extiende en forma taxativa la competencia a aquellas áreas que no están incluidas en ese artículo -que solo hace referencia a las competencias en materia de seguridad, salud y medio ambiente, de trabajo, respecto de la Administración Central, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y las personas públicas no estatales- que son el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En estos organismos y Poderes del Estado, la Inspección General del Trabajo no tenía formalmente facultades para actuar en la medida en que no estaba expresado en este artículo 118 al que hacemos referencia. Esta limitante nos ha impedido actuar en algunos casos, inclusive, a solicitud de las partes, por lo cual nos parece importante poder ampliar estas potestades.

En cuanto al artículo 248 -también en el marco de la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social- debo decir que, en el período anterior de Gobierno -como es de conocimiento de los señores Senadores- se estableció un régimen de dedicación exclusiva similar a la que tienen otros funcionarios de la Administración Central como, por ejemplo, los de la Dirección General Impositiva. Esta remuneración por dedicación exclusiva constituye un porcentaje muy importante y, en este sentido, es nuestro interés contar con estos funcionarios, dado que están altamente capacitados y especializados para el cumplimiento de la tarea que realizan en las distintas áreas. Como saben los señores Senadores, esto exige un conocimiento en profundidad de las distintas actividades en las diversas formas de organización del trabajo.

Por tanto, en este caso, naturalmente, nuestra intención en el futuro es establecer un incremento del cuerpo inspectivo dadas las necesidades que plantea, simplemente, la intensificación de la actividad económica nacional.

Nos parece importante proponer en esta Rendición de Cuentas -dado que en ella no hay creación de cargos- que en caso de que los funcionarios que estén en esta condición de exclusividad sean trasladados, en régimen de comisión, a cualquier otro organismo, no perciban las retribuciones por dedicación exclusiva que reciben por el desempeño de sus funciones como Inspectores Generales de Trabajo. Entendemos que esta propuesta es de justicia en la medida en que apunta a proteger nuestro equipo de Inspectores de Trabajo que son quienes, en definitiva, garantizan el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud laboral a nivel nacional.

En el artículo siguiente -el 249- estamos solicitando la autorización para transferir el crédito presupuestal asignado en el objeto del gasto 299.000, "Otros Servicios no Personales no incluidos en los anteriores", que es la referencia específicamente presupuestal destinada a recursos humanos, o sea, al Rubro 0.

La explicación de este punto tiene que ver con los hechos siguientes. En este período hemos ido modificando algunas de las políticas del Instituto Nacional de Alimentación buscando, fundamentalmente, la reducción de la entrega de alimentos en forma física. Como saben los señores Senadores, además de la red de comedores que posee el INDA a nivel nacional se entregan, a través de las Intendencias, canastas destinadas a personas derivadas del Ministerio de Salud Pública, con enfermedades crónicas -diabéticos, celíacos, etcétera- y en situación de contexto crítico.

En función de esto, estamos trabajando junto al Ministerio de Desarrollo Social para que estas prestaciones se incluyan en la Tarjeta Uruguay Social. Obviamente, esto exige un proceso de diseño, desde el punto de vista informático, a los efectos de poder incluir estas prestaciones y controlar que efectivamente sean otorgadas en las condiciones en que establece la ley.

Estas prestaciones, hasta el momento, se vienen realizando a través de las canastas y, por tanto, nuestra idea es eliminar este mecanismo y disponer, efectivamente, de la Tarjeta Uruguay Social como herramienta fundamental. Hemos ido desarrollando provisoriamente en algunos lugares del país, un mecanismo de entrega de tickets alimentación, precisamente, para sustituir la canasta y también todo lo que implica la logística de la distribución que, evidentemente, tiene un costo adicional que, en muchos casos, es superior al valor de la canasta que se entrega a la persona.

En la Rendición de Cuentas anterior incluimos 80.000 canastas que se entregaron a jubilados y pensionistas, como una retribución equivalente a su valor en sus recibos de pago, y con eso eliminamos todo lo que, desde el punto de vista físico -y como podrán imaginar los señores Senadores- exige el armado de esas canastas con bienes y, luego, el proceso de distribución, reparto y entrega en todo el país. Todo esto significaba la posibilidad de ir reduciendo personal, que contratábamos para desarrollar este proceso vinculado con la organización de las canastas. Y dado que hemos logrado reducir este número de funcionarios contratados mediante una empresa tercerizada, estamos solicitando que se nos permita trasladar este crédito presupuestal -algo que solo puede hacerse por ley- a los créditos del INDA en materia de Rubro 0, a los efectos de poder contratar personal para el fortalecimiento del conjunto de políticas que lleva adelante la Institución.

Esta es, básicamente, la explicación de por qué estamos pidiendo autorización legal para la transferencia de los créditos presupuestales ya que, como se sabe, el Rubro 0 solo puede ser reforzado en la medida en que se tenga dicha autorización.

En el caso del artículo 250, estamos solicitando la reglamentación de la utilización de la partida creada mediante el artículo 586 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 que, en el marco de las políticas de empleo, estableció el Programa denominado “Objetivo Empleo” que funciona en la órbita de nuestro Ministerio. Como seguramente sabrán, este programa atiende, fundamentalmente, a personas en situación de exclusión social, a desocupados de larga duración y a personas con dificultades de empleabilidad, estimulando su contratación con la contrapartida de exoneraciones tributarias y de aportes a la seguridad social de las empresas contratantes, además de las políticas vinculadas con la capacitación y formación otorgadas por la Dirección Nacional de Empleo o por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional. Dado que se han presentado algunos casos particulares -inclusive, en el ámbito parlamentario- que no tienen que ver expresamente con situaciones de exclusión social, pero sí con colectivos que padecen dificultades de inserción en el mercado de trabajo, estamos planteando una modificación que nos permitiría atender, básicamente, a dos colectivos. Seguramente, los señores Senadores habrán recibido planteos en este sentido; inclusive, hay un proyecto de ley en la Cámara de Senadores -en una oportunidad concurrimos a la Comisión correspondiente a los efectos de dar nuestra opinión al respecto- que tiene que ver, básicamente, con las personas mayores de 45 años de edad y los jóvenes de entre 15 y 18 años de edad, que no estaban incluidos dentro de los colectivos que podían ser alcanzados por el Programa “Objetivo Empleo”. Quizás esté ahondando en elementos que ya vimos en su momento en la Comisión, pero nos parece importante aclarar que en el caso de estas personas mayores de 45 años de edad el nivel de desempleo es, en realidad, del 2,7%, lo que significa que, desde el punto de vista cuantitativo, es un colectivo pequeño, diríamos. Sin embargo, en muchos casos son personas que durante buena parte de su vida laboral se han desempeñado en la misma empresa, que están en una etapa de la vida en la que normalmente tienen hijos dependientes y estudiantes -de entre 15 y 25 años de edad- y que encuentran dificultades de reinserción en el mercado laboral.

Por lo tanto, si bien es un problema cuantitativamente pequeño, entendemos que desde el punto de vista social es importante, y la normativa legal que regula el Programa “Objetivo Empleo” no nos permitía utilizar este incentivo de exoneraciones tributarias para incluir a estos colectivos.

En consecuencia, mediante este artículo estamos solicitando la ampliación de los cometidos del Programa “Objetivo Empleo” a los efectos de poder incorporar a estos colectivos, trabajar con ellos y atenderlos, dado los argumentos que hemos brindado. También mediante este mecanismo tendríamos la posibilidad de incorporar a otro colectivo, atendiendo un reclamo que se nos ha hecho llegar por parte de ciudadanos uruguayos que retornan al país -quienes normalmente lo hacen en estas franjas etarias- en virtud de que se está invirtiendo el proceso histórico de migración. De hecho, nos permitiría atender los reclamos en esta materia, reclamos por dificultades de inserción laboral que han planteado los ciudadanos que han emigrado, con quienes hemos tenido un diálogo a lo largo de este tiempo con respecto, por ejemplo, a algo que ya está dispuesto y que, en general, se conoce poco. Me refiero a la norma que se ha establecido mediante la cual la Oficina Nacional del Servicio Civil ha recomendado no fijar límites de edad en los llamados públicos, a excepción de que exista una fundamentación concreta que justifique tal medida.

Aclaro esta situación porque, en el caso concreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha ingresado un funcionario mayor de sesenta años quien ha ganado un concurso. Entendemos que esta ha sido una decisión adecuada y acertada que, además, ha permitido llenar cargos en la Administración Pública -lo que, seguramente, de establecerse un límite de edad no habría sucedido- en particular en los cargos profesionales, donde sabemos que existe una dificultad por la competencia entre el sector público y el privado con relación a determinadas profesiones que presentan una situación de empleo pleno.

En este sentido, la ampliación de estas facultades nos permitiría atender todas estas situaciones.

Si no me equivoco, estos comentarios refieren al artículo 250, que es el último artículo del Inciso 13. Estas son, básicamente, las fundamentaciones que queríamos realizar.

Si la Presidencia lo permite, solicito se dé la palabra al señor Inspector General de Trabajo y Seguridad Social para proponer la introducción de un artículo nuevo en este proceso de análisis de la Rendición de Cuentas.

Queremos decir que quedamos a las órdenes, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el Inspector General de Trabajo.

SEÑOR ROBALLO.- Buenas tardes.

La propuesta que queremos hacer está relacionada con la Ley Nº 16.869, de 1997, que establece un sistema de mora y régimen de pagos en dólares. Se trata de una modificación a algún aspecto del Código Tributario, que en su artículo 4º establece el intercambio de información entre el Banco de Seguros del Estado, el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.

Sin embargo, en ese artículo no están incluidos otros organismos de fiscalización, quizás porque en esa época no se visualizaba la necesidad de que ello fuera así. Me refiero a la introducción de organismos tales como la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, y la Dirección Nacional de Aduanas, que hoy llevan adelante -junto con otros Ministerios, como el de Industria, Energía y Minería; el de Economía y Finanzas y el de Desarrollo Social- lo relacionado con la inclusión y la formalización del trabajo.

Todo esto se realiza en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 18.719 -Ley de Presupuesto Nacional- que en sus artículos 157 a 160 dispone todo lo que tiene que ver con el intercambio de información entre organismos públicos, y su decreto reglamentario, Nº 178, de 2013.

En intercambio con estos organismos y también con Agesic se ha llegado a la conclusión de que, para el cumplimiento de esta normativa de reciente vigencia, sería muy importante incorporar a la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas a este articulado para así lograr materializar la necesaria interoperabilidad entre los organismos, sobre todo con el proceso de fortalecimiento que ha venido llevándose a cabo, con gran esfuerzo, en la introducción de tecnología.

Es de hacer notar que queda a resguardo -aun con la modificación de esta norma- toda la normativa que hace referencia a la reserva tributaria, al secreto bancario y a todo lo establecido por la ley de acceso a la información porque es solo en ese marco que puede darse el intercambio de información. Entonces, a partir de intercambios con estos organismos y sobre todo con el aporte de Agesic y su servicio jurídico, se llegó a la siguiente redacción: "Agrégase a la nómina de organismos autorizados a intercambiar información de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 16.869, de 25 de setiembre de 1997, a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social y a la Dirección Nacional de Aduanas.

El intercambio de información entre estos organismos se realizará acorde con lo dispuesto en los artículos 157 a 160 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el Decreto Nº 178/013, de 11 de junio de 2013".

SEÑOR PENADÉS.- Quisiera saber si se finalizó la reestructura que se tenía pensado realizar en el Ministerio en el correr de la presente Administración. Si es así, me gustaría conocer cuántos funcionarios tiene hoy el Ministerio por todo concepto. Por ejemplo, en el Presupuesto Quinquenal se había establecido la posibilidad de que los Ministerios pudieran contratar cargos que se hicieron llamar "imprescindibles". Me interesaría saber cuántas personas han ingresado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por esta norma.

En segundo lugar, nos gustaría conocer cuál es el presupuesto anual del Instituto Nacional de Alimentación y cuántas son las prestaciones que está brindando a la población, tanto a individuos como a instituciones.

Y por último quisiera saber cuántos son los ciudadanos que han pasado por cursos de capacitación en el Inefop en este quinquenio y a cuánto asciende el presupuesto de este instituto.

SEÑORA MOREIRA.- En el artículo 250 se autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la utilización de determinada partida y el señor Ministro nos decía que aquí se podría incorporar a los mayores de 45 años, a los menores y a los retornados. La pregunta es si se los tiene que incorporar como grupos específicos, porque también hemos tenido demandas de los trans, de los afrodescendientes, etcétera. Como cada vez van a venir más demandas de grupos específicos por cupos de empleos, la pregunta es si, en realidad, es una ampliación de una reglamentación genérica que puede irse actualizando sin necesidad de que se tenga que votar en cada Rendición de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Voy a comenzar respondiendo la última pregunta que realizó la señora Senadora Moreira. En realidad, esta autorización nos permite incluir en términos generales colectivos que tengan dificultades para acceder al empleo. La fórmula anterior era restrictiva y ahora estamos proponiendo la ampliación, incluyendo a otros colectivos. Este es un programa de incentivo al empleo y, por tanto, incluye exoneraciones tributarias a la seguridad social para las empresas que contraten a las personas que reúnan las condiciones que establece la norma legal. En síntesis, estamos ampliando la norma legal para poder incorporar a otros colectivos. Esto se suma a las llamadas políticas de discriminación afirmativa aprobadas por el Parlamento como, por ejemplo, la ley que establece cuotas para el ingreso a la Administración Pública. En este caso estamos hablando del sector privado, a lo que se suma el proyecto de ley que votó el Senado en la mañana de hoy, que determina un porcentaje de participación de colectivos que plantean situaciones similares. Por su parte, la ley relativa a los afrodescendientes podría considerarse una discriminación positiva en lo que tiene que ver con el ingreso al Estado. Aquí estamos hablando de acciones de promoción del ingreso a la actividad privada, y si bien es algo diferente permite la flexibilidad a que hacía referencia la señora Senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Cuando aprobamos la ley de afrodescendientes modificamos la ley de inversiones por el tema de las exoneraciones impositivas para aquellas personas que pertenecieran a este colectivo. Entonces, aclaro que hice esa pregunta para no multiplicar los instrumentos de exoneraciones impositivas, que tienen el mismo objeto. Me quedé pensando que habíamos hecho una modificación específica, pero en la ley de inversiones. Luego podemos acercar todo esto al Ministerio para que lo analice.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Podemos analizarlo, pero lo cierto es que en este caso tenemos herramientas de exoneraciones de aportes a la seguridad social para los colectivos que salían del Plan de Emergencia. Los dos programas de trabajo que se crearon en el llamado Plan de Equidad fueron "Uruguay Trabaja", en el Ministerio de Desarrollo Social y "Objetivo empleo" en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Uno de ellos estaba dirigido básicamente al sector público, porque permitía que los organismos públicos contrataran personas en esa situación y el nuestro, que era un programa de incentivos a las empresas privadas para que contrataran a estas personas. Creo que no colide para nada con otras normas y, en todo caso, puede atender colectivos similares. En última instancia, por un lado o por otro es necesario tener herramientas para poder cubrirlos.

En cuanto al resto de las preguntas formuladas por el señor Senador Penadés, me gustaría pedir a la Directora General que hiciera uso de la palabra para poder responderlas.

SEÑORA VARELA.- El proceso de reestructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social culminó, fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, está promulgado y se dio cuenta a la Asamblea General, tal como lo dispone la ley.

En cuanto a los cargos, se crea un total de 118 por reestructura y se intenta pasar a provisoriato 62 contratos temporales de Derecho Público, que era lo que habilitaba la Ley de Rendición de Cuentas anterior.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Con respecto a la pregunta relativa al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, quiero señalar que, como saben, fue creado por una norma legal en el período pasado, y de alguna manera es la continuación histórica de la Junta Nacional de Empleo. Se trata de una persona pública no estatal y, por tanto, tiene su propio presupuesto y un Directorio que está integrado por tres representantes del Poder Ejecutivo -el Ministerio de Trabajo lo preside, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Educación y Cultura- y por dos representantes del sector empresarial y dos de los trabajadores, dado que el Instituto se financia con fondos provenientes del tributo al Fondo de Reconversión Laboral que pagan empleadores y trabajadores y un aporte que realiza Rentas Generales. Si bien podemos acercar el presupuesto a los señores Senadores para que tomen conocimiento de dicha información, en términos generales podemos decirles que hubo un proceso de debate cuando se trató la ley de creación del Inefop, en el que la Junta Nacional de Empleo prácticamente quedó no operativa, razón por la cual se generó un fondo -en este momento no puedo establecer cuál es el monto- que se acumuló durante los dos o tres años de transición entre la Junta Nacional de Empleo y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional. Actualmente, el Instituto está capacitando entre 25.000 y 30.000 personas por año -no quiero dar una cifra exacta porque no la sé- a partir de los distintos programas como Projoven, Promujer, Procladis, Programas de trabajos rurales, etcétera. En términos generales, la cifra de ejecución de los recursos es equivalente a los ingresos anuales, por lo cual existe un fondo acumulado.

Es importante destacar que las partidas que recibe el Fondo de Reconversión Laboral se han incrementado notoriamente porque la suba de los salarios ha hecho que aumente el porcentaje de la partida recibida y a ello se suma el incremento de la formalización. Por lo tanto, hay más trabajadores que aportan al Fondo de Reconversión Laboral.

En los próximos días podrán conocer la decisión adoptada por el Directorio de Inefop, que refiere a la compra de aulas móviles. Entendemos que va a ser una herramienta muy importante, sobre todo para llevar cursos de formación y capacitación al interior de nuestro país, particularmente combinando capacitación a distancia con prácticas concretas en aulas móviles. En esta experiencia se va a trabajar en coordinación con la Universidad del Trabajo del Uruguay. Hemos centrado importantes

expectativas, porque tal como es de conocimiento de los señores Senadores, una de las carencias fundamentales es que el Inefop contrata entidades de capacitación profesional, no brinda cursos directamente, y una de las dificultades que tiene el interior del país es que muchas veces la demanda de capacitación no encuentra respuesta en la oferta que se brinda; por lo tanto, es muy difícil que haya un empate entre la oferta y demanda. Creemos que la posibilidad de generar capacitación a distancia combinada con la experiencia práctica a través de aulas móviles e inserción laboral -por lo general estos cursos van acompañados de inserción laboral- va a ser un salto cualitativo en la gestión.

De todas maneras, nos comprometemos a enviar los datos concretos y específicos que solicitaba el señor Senador.

SEÑOR ÁLVAREZ.- Me voy a referir al tema de INDA.

Para ser escueto, voy a señalar lo siguiente. El Presupuesto anual tiene un crédito de $ 568:000.000 y se ha requerido un refuerzo de $ 272:000.000. En 2012, el ejecutado pasó al 97% y la población que atendemos atraviesa una serie de programas. El Sistema Nacional de Comedores cuenta con 62 comedores en todo el territorio y atiende a 15.000 personas; el Programa Alimentario Nacional - Riesgo Nutricional comprende aproximadamente 12.000 canastas de familias; el Programa de Apoyo a Enfermos Crónicos se ocupa de alrededor de 9.000 personas. Como todos sabemos, mediante transferencia del Programa CAIF -con 350 Centros en todo el territorio nacional- se atiende alrededor de 46.000 chicos. El Programa de Apoyo a Instituciones Públicas y Privadas -ya sean hogares de ancianos, centros educativos- comprende alrededor de 700 instituciones en todo el país y atiende aproximadamente a 40.000 personas. También se atienden otros programas menores e interinstitucionales con Uruguay Crece Contigo, Aulas Comunitarias, Refugios del Mides, los tres liceos de tiempo completo que tiene el país y liceos rurales.

SEÑOR PENADÉS.- Agradezco al señor Director del INDA por la información que nos ha brindado, pero me gustaría que nos explicara acerca de la solicitud de apertura de crédito por $ 200:000.000. En cifras redondas, el INDA tenía una partida de más de $ 500:000.000 anuales y yo quisiera saber si el Director ha solicitado un aumento de $ 200:000.000 sobre esa cifra. También me gustaría conocer qué destino tendrían esos $ 200:000.000 de aumento que el Director del Instituto acaba de informar que ha solicitado.

SEÑOR ÁLVAREZ.- No es la primera vez que los señores Senadores tienen conocimiento de estas cifras. Para atender a estas 160.000 personas necesitamos manejar, aproximadamente, $ 790:000.000 anuales. La mayor parte de esto lo hacemos mediante mecanismos de transferencia. Hacemos transferencia por los víveres frescos a todas las Intendencias, menos Montevideo, porque se encarga directamente el INDA.

SEÑOR PENADÉS.- No me ha quedado clara la explicación del señor Director. El presupuesto actual del INDA es de aproximadamente $ 500:000.000 y se pide un refuerzo de $ 200:000.000. Estamos hablando de un refuerzo de casi un 40% del presupuesto que el INDA tiene. Quisiera saber si se le otorga anualmente o se solicita por primera vez. Me gustaría que me explicara si el presupuesto del Instituto pasará de $ 500:000.000 a $ 700:000.000 y si ha sido así en los últimos años. ¿O a qué se debe el aumento de esos $ 200:000.000? Porque puede haber sucedido que con los $ 500:000.000 no se haya logrado satisfacer todo lo que hasta ahora se brindaba y, por lo tanto, se trataría de transferencias puntuales que se lograrían con el aumento de la partida y de esta manera se pretendería regularizar ese aumento; o, quizás, de lo que se trata es del aumento de la cantidad de beneficiarios del servicio que el INDA está brindando. Eso es lo que no me queda claro de la explicación.

SEÑOR ÁLVAREZ.- A partir de 2002 el fenómeno de las poblaciones disparó los esfuerzos materiales que se tuvieron que hacer y que siempre se administraron de la misma manera. El año pasado, la solicitud de refuerzo fue del orden de los $ 180:000.000. Hoy estamos atendiendo los tres liceos de tiempo completo que son nuevas adquisiciones, es decir, que estamos atendiendo más liceos rurales. Estamos desarrollando un crecimiento de aproximadamente un 50% de los Centros CAIF. Por lo tanto, todo eso es lo que nos lleva a solicitar el refuerzo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Quiero hacer un agregado a lo que acaba de señalar el señor Director.

El Parlamento aprobó la creación de los nuevos Centros CAIF y ello, evidentemente, ha repercutido en el incremento presupuestal del INDA, que es muy difícil de planificar si uno no logra calcular el incremento que se producirá a partir de transferencias que deben realizarse a otros organismos. Quiero señalar que nos pareció adecuada la decisión de incorporar a los liceos de tiempo completo. Hemos dicho que llegamos hasta acá con estos tres liceos, y de aquí en adelante solicitaremos que se financie con presupuesto de la ANEP.

Invitaría -porque en lo personal lo he hecho, quizás no quede bien que lo diga- a que conozcan y recorran los comedores del INDA en el interior del país, porque creo que el nivel de prestaciones que se está otorgando es notoriamente de la calidad que merece la población que asiste a ellos. Esto no habla bien exclusivamente de la gestión del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sino también de la gestión de las Intendencias, que son con las que compartimos la tarea de llevar adelante esta prestación social.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a sus asesores, por haber concurrido a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda y quedamos a las órdenes.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y sus asesores.)

-La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda pasa a cuarto intermedio hasta las 16 horas, cuando recibiremos a los representantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

(Es la hora 14 y 59 minutos.)